La Serena

DECRETO Nº 2768 / **LA SERENA,** 23 OCT 2024

VISTOS:
El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2024, de la Dirección de Obras a la Dirección Asesoría Jurídica, remitiendo el informe N° 04-145, de igual fecha; el of. int. ord. N° 7230-320, de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 669/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-437, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Seguridad Ciudadana; el ordinario N° 6414/2024, de fecha 6 de agosto de 2024, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección Asesoría Jurídica; la citación N° 4489, de fecha 17 de julio de 2024, de Inspectores Municipales, al Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena; la citación N° 4241, de fecha 17 de julio de 2024, de Inspectores Municipales, al Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, señala el informe N° 04-145, de fecha 8 de octubre de 2024, de la Dirección de Obras, que, el establecimiento comercial de nombre "Edén", ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 677, segundo piso, sector centro de La Serena, cuenta con el permiso de edificación N° 26, de fecha 27 de junio de 1952, y con el permiso de alteración o reparación de fecha 1 de agosto de 1972, acogido a la ley N° 6.071, de Propiedad Horizontal, según certificado N° 127, de fecha 4 de abril de 1991. Que, agrega el informe, con fecha 15 de enero de 2024 se ingresa planimetría y fotografías con mejoras como rampa y barandas laterales para inodoro, requiriendo plazo para comprar silla salva escalera, debido a que la silla oruga que posee no cumple estándares y normativa vigente. Que, con fecha 12 de junio de 2024 se ingresa carta donde solicita acogerse a carga desproporcionada y, en respuesta a ello se le indica que debe especificar las acciones que tomará si se presenta una persona con discapacidad.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Seguridad Ciudadana, se constataron las siguientes infracciones, citándose al infractor don Juan Enrique Castro Abarca al Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena, por Inspectores Municipales: a) citación N° 4489, de fecha 17 de julio de 2024, "por permitir fumar en espacios cerrados sin habilitar lugar para ello"; y b) citación N° 4241, de fecha 17 de julio de 2024, "por realizar actividad comercial en giro no autorizado", a saber, expendio de bebidas alcohólicas con show artístico, específicamente "bailarinas en vivo".

3.- Que, don Juan Enrique Castro Abarca es titular de la patente de alcoholes Rol N° 400374, categoría Expendio de Cerveza, establecida en el artículo 3°, letra F), de la ley N° 19.925, la que se concedió mediante Decreto Alcaldicio N° 1527, de fecha 8 de junio de 2015. Que, además, es titular de la patente comercial giro cafetería y salón de té, Rol N° 211972, ambas, para el establecimiento ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 677, segundo piso, sector centro de La Serena.

4.- Que, el referido contribuyente registra la siguiente actividad vigente en el Servicio de Impuestos Internos, y como fecha de inicio el 1 de junio de 2005: "Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas".

5.- Que, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las edificaciones anteriores al 14 de enero de 1994 quedan sometidas a las exigencias de accesibilidad que allí se enumeran, agregando la parte final que, tratándose de inmuebles definidos como áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, el Director de Obras Municipales podrá, previa solicitud fundada por parte del propietario, autorizar excepciones a las disposiciones de este artículo, concluyendo que la petición deberá fundarse en aspectos estructurales, constructivos o que afecten al valor patrimonial cultural del inmueble.

6.- Que, por su parte, el artículo 161 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prescribe que la Alcaldía podrá clausurar los establecimientos o locales comerciales o industriales que contravinieren sus disposiciones, las de la Ordenanza General y de las Ordenanzas Locales.

7.- Que, enseguida, el inciso primero del artículo 26 del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales, expresa que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

8.- Que, el inciso segundo del artículo 58 del mismo cuerpo legal establece que el Alcalde podrá ordenar la clausura de los negocios sin patente.

9.- Que, tal como se ha comprobado, en Avenida José Manuel Balmaceda N° 677, segundo piso, sector centro de La Serena, funciona un establecimiento comercial sin cumplir con las normas sobre accesibilidad universal, infringiendo ello las normas que sobre la materia contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

10.- Que, también, se ha comprobado el ejercicio de una actividad comercial distinta a la autorizada, a saber, cafetería y salón de té, al realizarse "shows artísticos" de "bailarinas en vivo". Que, ello tampoco se encuentra amparado en la patente de alcoholes autorizada, de Expendio de Cerveza, la que sólo autoriza la venta y consumo de la señalada bebida -o sidra de fruta-.

11.- Que, tales hechos e infracciones facultan a esta autoridad para decretar la clausura.

D E C R E T O:

1. **ORDENASE LA CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MANUEL BALMACEDA Nº 677**, segundo piso, La Serena, donde se ejerce por don Juan Enrique Castro Abarca, rol único nacional y tributario la actividad de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, amparada en la patente Rol N° 400374, Expendio de Cerveza, y la de cafetería y salón de té, correspondiente a la patente comercial Rol N° 211972, al contravenir disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, específicamente las relativas a la accesibilidad universal, conforme con la facultad contenida en el artículo 161 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, al ejercer una actividad sin patente para ello, esto es, la de "shows artísticos", según la facultad contenida en el artículo 58 del mismo.

2. **NOTIFÍQUESE** a quien ejerce la actividad personalmente por Inspectores Municipales, al momento de practicarse la clausura, o por carta certificada.

3. **MATERIALÍCESE** la clausura a través de sellos, cadenas y/o candados, levantando acta al efecto, todo ello, por Inspectores Municipales.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la violación de la clausura será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco Unidades Tributarias Mensuales cada vez que sea sorprendido abierto el establecimiento, según lo prescrito en el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales. Ello, sin perjuicio que la rotura de los

sellos colocados por Inspectores Municipales sea denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, en contra del presente decreto podrá deducirse el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, u otros que se estimen pertinentes, sin que ello suspenda la ejecución del contenido de esta decisión.

6. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Notificado
- Dirección de Obras
- Departamento de Rentas
- Sección de Inspección
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS